



Contribución Especial

Insuficientes políticas universitarias sobre integridad científica y su relación con la denegación de licenciamiento institucional

Insufficient university policies on scientific integrity and their relationship with the denial of institutional licensing

DOI

<https://doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2023.161.1677>

Agueda-Muñoz-del-Carpio-Toia^{1,2,3,a,b,c}, Sergio G. Litewka^{4,a,c,d}, Elizabeth Heitman^{5,c}

RESUMEN

Introducción: El objetivo del estudio fue analizar la relación existente entre las políticas institucionales sobre integridad científica y la obtención de licenciamiento en universidades peruanas. Se trata de un estudio descriptivo de observación documental y análisis de la normativa peruana sobre evaluación de la calidad universitaria, licenciamiento de universidades, normativa de integridad científica y resoluciones de denegación de licencias de funcionamiento de universidades. Se encontró que, de las 48 universidades y 2 escuelas de postgrado que no demostraron en su evaluación el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, bajo el Modelo de Licenciamiento Institucional, 32 universidades y 1 escuela de postgrado (66%) han sido observadas por presentar deficiencias en aspectos relacionados con políticas de integridad científica requisitas. El estudio concluye en que la política universitaria de integridad científica es un criterio importante para recibir el Licenciamiento Institucional en el sistema universitario peruano.

Palabras Clave: Políticas; integridad científica; universidades; licencia funcionamiento (Fuente: DeCS-BIREME).

ABSTRACT

Background: The aim of this study was to analyze the relation between institutional policies on scientific integrity and licensing of Peruvian universities. It is a descriptive study analyzing Peruvian regulations on university quality assessment, university licensing (accreditation), scientific integrity regulations and the denial of university operating licenses. It was found that, of the 48 universities and 2 graduate schools that did not meet the Basic Quality Conditions under the Peruvian Institutional Licensing Model, 32 universities and 1 graduate school (66%) had deficiencies related to required scientific integrity policies. The study concludes that universities' scientific integrity policies are an important criterion for receiving Institutional Licensing in the Peruvian university system.

Keywords: Policies; scientific integrity; universities; operating license. (Source: DeCS-BIREME).

FILIACIÓN

1. Universidad Católica de Santa María. Arequipa, Perú.
2. Programa Fogarty FLACSO. Buenos Aires, Argentina.
3. Instituto de Ética Clínica Francisco Vallés, Madrid, España.
4. Instituto de Bioética y Políticas Sanitarias, Escuela de Medicina Miller, Universidad de Miami, Miami, Estados Unidos.
5. Programa de Ética en la Ciencia y la Medicina del Centro Médico, Universidad de Texas Southwestern, Dallas, Texas, Estados Unidos.
 - a. Médico.
 - b. Doctora en medicina.
 - c. Profesor Universitario.

ORCID

1. Agueda Muñoz del Carpio Toia / [0000-0003-0501-7314](https://orcid.org/0000-0003-0501-7314)
2. Sergio G. Litewka / [0000-0002-4196-5998](https://orcid.org/0000-0002-4196-5998)
3. Elizabeth Heitman / [0000-0002-4855-8551](https://orcid.org/0000-0002-4855-8551)

CORRESPONDENCIA

Agueda-Muñoz del Carpio-Toia
Vicerrectorado de Investigación. Escuela de Postgrado Universidad Católica de Santa María Arequipa- Perú

EMAIL

amunozde@ucsm.edu.pe

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los autores declaran no tener conflictos de interés. El protocolo fue revisado y aprobado por el Comité de Ética de Investigación (IRB) de la Universidad de Miami, disposición 20201297.

FINANCIAMIENTO

Este artículo es parte del Grant # ORI 1 ORIR200064-01-00 "Proyecto Inventario y Análisis de Políticas sobre Integridad Científica en América Latina", del Instituto de Bioética de la Universidad de Miami, financiado por la Oficina de Integridad Científica del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América.

CONTRIBUCIONES DE AUTORÍA

Conceptualización del proyecto SGL, EH; diseño del estudio SGL, EH, AMCT; recolección, análisis e interpretación de datos SGL, EH, AMCT. Levantamiento de observaciones AMCT. Todos los autores participaron en la redacción, revisión y aprobación de la versión final.

REVISIÓN DE PARES

Recibido: 16/09/2022
Aceptado: 26/03/2023

COMO CITAR

Muñoz del Carpio-Toia A, Litewka SG, Heitman E. Insuficientes políticas universitarias sobre integridad científica y su relación con la denegación de licenciamiento institucional. Rev. Cuerpo Med. HNAAA [Internet]. 10 de junio de 2023 [citado 18 de septiembre de 2023];16(1). DOI: [10.35434/rcmhnaaa.2023.161.1677](https://doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2023.161.1677).



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.
Versión Impresa: ISSN: 2225-5109
Versión Electrónica: ISSN: 2227-4731
Cross Ref. DOI: 10.35434/rcmhnaaa
OJS: <https://cmhnaaa.org.pe/ojs>

INTRODUCCIÓN

Las universidades son espacios dedicados a la generación de conocimiento científico-tecnológico y a la formación de profesionales, que deben cumplir con estándares de honestidad académica e integridad científica. Para lograr estos fines, es necesario “la adquisición de competencias y valores” y “el cumplimiento de normas institucionales”⁽¹⁾.

En el ámbito académico es común que las universidades sean evaluadas y comparadas entre sí, tanto a nivel internacional, como regional y nacional, mediante rankings reconocidos⁽²⁾, entre los cuales se cuenta con: el Ranking de Scopus, QS World Universities Rankings, Academic Ranking of World Universities, Times Higher Education World Universities Rankings, Web of Science y Ranking de Shanghai. Estos toman en cuenta diversos indicadores tales como publicaciones per cápita, y su impacto de acuerdo a los H index de sus investigadores, entre otras consideraciones. En el Perú se cuenta, además, con el “Ranking nacional de universidades según investigación,” desarrollado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)⁽²⁾.

Bajo el contexto de estos estándares, se evidencia que en el caso de América Latina existen diferencias en la producción científica, debido a varios factores. Entre ellos se identifica la baja inversión en investigación e innovación⁽³⁾; acceso limitado a subvenciones; brechas en la disponibilidad de laboratorios, equipos y suministros para la investigación; salarios insuficientes de los investigadores; brechas en incentivos en la publicación científica; insuficiente soporte institucional⁽⁴⁾ y heterogeneidad en la articulación entre universidad, sociedad y empresa. No obstante las diferencias, estas métricas o rankings son reconocidos en la región como herramientas que miden “la reputación, el prestigio y el posicionamiento de las universidades”⁽³⁾.

A pesar de estas dificultades, existe una constante exigencia a los miembros de las comunidades académicas de contar con publicaciones científicas, como una forma de aumentar la visibilidad de las universidades a las que pertenecen. Esta demanda de publicaciones pudiera afectar la integridad científica de los estudios que se llevan a cabo⁽⁵⁾.

Las universidades han asumido estrategias para regular el comportamiento científico de los estudiantes y de los investigadores⁽¹⁾; sin embargo, no existe armonización en las estrategias preventivas y educativas, ni en el desarrollo de políticas institucionales de buena conducta científica, ni adherencia a las mismas, si las hubiera, entre las universidades.

En el Perú, se dieron diversos pasos para asegurar la calidad educativa, tales como: la promulgación de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 en el año 2014⁽⁶⁾, organización del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa (SINEACE), aprobación de la política de aseguramiento de la calidad de educación superior universitaria, designación a MINEDU como organismo encargado del desarrollo y conducción del sistema de aseguramiento de calidad universitaria y creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)⁽⁷⁾.

La SUNEDU se ha encargado desde su origen a supervisar y otorgar el licenciamiento de funcionamiento institucional obligatorio a las universidades peruanas públicas y privadas, fiscalizando el grado de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo superior universitario⁽⁷⁾. En esta verificación se incluye el cumplimiento de estándares de calidad de la investigación universitaria⁽⁷⁾.

Entre las condiciones respecto al indicador de investigación, se exige el cumplimiento de una proporción de investigadores que trabajen a tiempo completo, publicaciones de artículos en revistas indexadas, obtención de subvenciones en la investigación, formación de recursos humanos en investigación. En cuanto a nivel institucional, se requiere políticas de integridad científica claras y monitoreo de su cumplimiento⁽⁷⁾.

A partir de este proceso de evaluación de la supervisión de la calidad en las universidades peruanas, se fiscalizó el servicio educativo⁽⁷⁾ y para medir indicadores de investigación, se evaluaron el número de docentes investigadores con clasificación en el sistema de ciencia y tecnología a tiempo completo. También se mide la producción científica de aquellos con filiación institucional que hubiera sido publicada en revistas indexadas, el número de horas dedicadas a la investigación, y el cumplimiento de aspectos éticos e integridad científica, entre otras consideraciones.

Estos procesos de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad se han utilizado para otorgar licenciamiento a universidades peruanas, pero también han llevado a la denegación de la licencia de funcionamiento de otras. Al momento no se conoce si dentro de las causas de esta negación, se encuentran las insuficientes políticas universitarias sobre integridad científica. Por ello, el presente estudio tiene como objetivo analizar la relación entre las políticas institucionales sobre integridad científica y la obtención de licenciamiento en universidades peruanas.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS PERUANAS RELACIONADAS A INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y RESOLUCIONES DE DENEGACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES PERUANAS.

Se realizó una investigación descriptiva de observación documental, en la que se analizaron las políticas peruanas relacionadas a integridad científica y resoluciones de denegación de licencias de funcionamiento de universidades peruanas, de fuentes oficiales como el Ministerio de Educación (MINEDU)^(6,7), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC)⁽⁸⁻¹⁰⁾ y SUNEDU^(7,11-14), correspondiente al periodo enero 2018 a agosto 2022.

Se consultó la base de datos de documentos legales de la SUNEDU; se revisaron todas las normas sobre evaluación de la calidad de universidades, las resoluciones de denegación de la licencia de funcionamiento de universidades peruanas, así como sus informes técnicos ampliatorios, en el periodo de octubre 2018 a agosto 2022⁽¹³⁾.

Se recopilaron y analizaron las resoluciones de las 48 universidades y de las 2 escuelas de postgrado que no

cumplieron con las condiciones básicas de calidad, bajo el modelo de licenciamiento institucional de la Nueva Ley Universitaria Peruana y se identificaron en dichas resoluciones de la SUNEDU, las causas relacionadas a ausencia o vacíos en las políticas de integridad científica⁽¹³⁾.

Las variables estudiadas fueron: Tipo de universidades con licencia denegada según su gestión (públicas o privadas); tipo de escuelas de postgrado según su gestión (públicas o privadas); número de universidades y escuelas de postgrado con denegación de licenciamiento sin políticas de integridad científica (si incluye, no incluye); descripción de las políticas de licenciamiento e informe complementario (resultados de la evaluación de la Condición básica IV, referida a indicadores de investigación investigación).

Una vez identificados los documentos, estos fueron ordenados y sistematizados de acuerdo con su contenido. En el presente estudio, se han utilizado los informes de licenciamiento de las universidades que son de carácter público; estos no consignan datos personales o sensibles de las personas, cumpliéndose con el tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la SUNEDU.

Se analizó la normativa de la SUNEDU, encontrándose que, al 15 de agosto 2022, se había denegado el licenciamiento a 48

universidades y a 2 escuelas de posgrado. Estas instituciones no demostraron en su evaluación el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, bajo el Modelo de Licenciamiento Institucional^(7,11-13). De éstas, 32 universidades y 1 escuela de postgrado tenían entre sus observaciones vacíos relacionados a políticas de integridad científica⁽¹³⁾. Este grupo corresponde a un 66% de todos los casos denegados⁽¹³⁾ (ver Tabla 1).

Tabla 1. Tipo de instituciones universitarias con licencia de funcionamiento denegada.

Instituciones Universitarias con Licencia Denegada	n (50)	%
Universidades públicas con licencia denegada	2	4%
Universidades privadas con licencia denegada	46	92%
Escuelas de Postgrado privadas con licencia denegada	2	4%
Total de casos de licencia denegada por motivos que incluyen aspectos de integridad científica	33	66%

Fuente: SUNEDU (13)

Se analizaron cada una de las resoluciones finales de licenciamiento denegado e informes complementarios, identificándose si dentro de los criterios para no otorgar el Licenciamiento Institucional, se evaluó la presencia y cumplimiento de políticas de integridad científica de dichas universidades (ver Tabla 2).

Tabla 2. Descripción de la falta o insuficiencia de políticas de integridad científica según SUNEDU en universidades peruanas y escuela de postgrado, con licencias de funcionamiento denegadas.

N.	Universidad y Escuelas de Postgrado con licencias denegadas	Tipo de Gestión	Inclusión de causa de Cierre de la Universidad relacionada a la investigación- integridad científica	Resolución o informe técnico
1	Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Uladech)	Privada	"La Universidad no demostró la realización de actividades de seguimiento para ninguno de sus proyectos pese a estar establecido en su normativa, ni garantizó la integridad científica de los proyectos establecidos en su política de investigación" (13).	Resolución del Consejo Directivo N° 017-2021-SUNEDU/CD (13).
2	Universidad Peruana del Centro	Privada	"No hay evidencias de la aplicación de mecanismos de control y sanciones en temas de plagio en los diferentes documentos normativos de la Universidad" (13).	Resolución del Consejo Directivo N° 065-2020-SUNEDU/CD (13).
3	Universidad Científica del Perú (UCP) Iquitos	Privada	"En relación con la investigación, la Universidad no evidenció contar en su normativa con medidas para asegurar la observancia de la protección de la integridad científica y desincentivar las malas conductas científicas. Ello pues el "Código de Ética para la Investigación" no tipifica faltas ni sanciones para casos de mala conducta científica distinta al plagio" (13).	Resolución del Consejo Directivo N° 066-2020-SUNEDU/CD (13).
4	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Privada	"...no acreditó contar con mecanismos efectivos de adjudicación, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación que aseguren la integridad científica de sus proyectos..." (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 034-2020-SUNEDU/CD (13).
5	Universidad Autónoma San Francisco	Privada	"el Comité de Ética no ha demostrado cumplir con las funciones asignadas en el Código de Ética y no ha evidenciado que salguarde la integridad científica de los proyectos de investigación aprobados desde el proceso de licenciamiento de la Universidad; no se garantiza la aplicación de las políticas de propiedad intelectual en la Universidad..." (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 029-2020-SUNEDU/CD (13).

Continúa...

Continúa...

Tabla 2. Descripción de la falta o insuficiencia de políticas de integridad científica según SUNEDU en universidades peruanas y escuela de postgrado, con licencias de funcionamiento denegadas.

N.	Universidad y Escuelas de Postgrado con licencias denegadas	Tipo de Gestión	Inclusión de causa de Cierre de la Universidad relacionada a la investigación- integridad científica	Resolución o informe técnico
6	Universidad Politécnica Amazónica	Privada	"...el Comité de Ética no ha demostrado cumplir con las funciones asignadas en el Código de Ética ni ha evidenciado que salvaguarde la integridad científica de los proyectos de investigación, así mismo no se garantiza la aplicación de políticas de propiedad intelectual.." (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 007-2020-SUNEDU/CD (13).
7	Universidad Interamericana para el Desarrollo	Privada	"Se verificó que la normativa vigente de la Universidad no delimita el órgano sancionador, ni la tipificación de faltas y tipo de sanciones ante conductas no éticas en investigación, ni establece procedimientos ni delimitan responsables ante casos de plagio, por lo que no se podría garantizar que los proyectos de investigación en ejecución cuenten con procedimientos que prevengan la comisión de actos contrarios a la integridad científica..." (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 163-2019-SUNEDU/CD (13).
8	Universidad San Pedro	Privada	La Universidad "...no cuenta con los procedimientos específicos regulados que permitan garantizar la integridad científica de su producción académica..." (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 156-2019-SUNEDU/CD (13).
9	Universidad Seminario Bíblico Andino	Privada	"...la universidad no demostró coherencia entre sus normas e incumple las mismas. ...A su vez, no establece el resguardo de integridad de las personas y el cuidado al medio ambiente y la biodiversidad, ni evidencia contar con un órgano en funciones que vele por el resguardo de la integridad científica..." (13).	Resolución 154-2019 SUNEDU/CD (13).
10	Escuela Internacional de Posgrado S.A.C.	Privada	"...la Escuela de Posgrado no cuenta con mecanismos explícitos para sancionar conductas antiéticas y contra la propiedad intelectual durante la investigación..." (13).	Resolución 147-2019 SUNEDU/CD (13).
11	Universidad Nacional Ciro Alegría	Nacional	"Del análisis realizado, se observó que la universidad no evidenció contar con un órgano que asegure la integridad científica de las investigaciones y el respeto de la propiedad intelectual..." (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 28-2020 SUNEDU/02-12. (13).
12	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Nacional	La universidad, "no define un ente competente para imponer sanciones contra la propiedad intelectual incluyendo el plagio" (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 015-2020 SUNEDU/0212 (13).
13	Universidad José Carlos Mariátegui	Privada	"No se evidencia que se garantice la integridad científica de sus proyectos de investigación aprobados en el año 2019 como parte de sus fondo concursables" (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 020-2020 SUNEDU/02-12 (13).
14	Universidad Autónoma San Francisco	Privada	Sobre plagio parcial o total de un proyecto de investigación, tesis, otro, pese a tener un reglamento anti plagio "No establece claramente el órgano encargado de definir sanciones" (18).	Informe técnico de Licenciamiento NO 012-2020 SUNEDU/02-12 (13).
15	Universidad Latinoamericana CIMA	Privada	La Universidad "No demostró contar con mecanismos de seguimiento y monitoreo que aseguren la integridad académica de sus proyectos, así como tampoco lograr los productos esperados" (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 003-2020 SUNEDU/02-12 (13).
16	Universidad Privada de Trujillo	Privada	Sobre políticas anti plagio: "Los procedimientos anti plagio, no han sido aplicados de manera oportuna sobre los proyectos de investigación" (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 002-2020 SUNEDU/02-12 (13).
17	Universidad Privada Líder Peruana	Privada	Sobre políticas anti plagio: "No se garantiza la aplicación de los mecanismos y procedimientos anti plagio" (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 001-2020 SUNEDU/02-12 (13).
18	Universidad Alas Peruanas	Privada	Se evidenció que la universidad "no asegura que los proyectos de investigación aprobados se implementen respetando los principios, deberes y responsabilidades éticas.." (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 172-2019-SUNEDU/CD (13).
19	Universidad Privada Leonardo Da Vinci	Privada	"No evidenció la aplicación de procedimientos que resguarden la integridad científica en la investigación" (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 164-2019-SUNEDU/CD (13).
20	Universidad Peruana de Ciencias e Informática	Privada	La Universidad "no presentó un documento normativo donde se establezca qué procedimientos seguir para distinguir cuándo una similitud constituye un caso de plagio y que sanciones corresponderían según el caso" (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 162-2019-SUNEDU/CD (13).

Continúa...

Continúa...

Tabla 2. Descripción de la falta o insuficiencia de políticas de integridad científica según SUNEDU en universidades peruanas y escuela de postgrado, con licencias de funcionamiento denegadas.

N.	Universidad y Escuelas de Postgrado con licencias denegadas	Tipo de Gestión	Inclusión de causa de Cierre de la Universidad relacionada a la investigación- integridad científica	Resolución o informe técnico
21	Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración	Privada	La Universidad “no cuenta con un Comité de ética para la investigación, que asegure la observancia de su normativa, respecto a la integridad científica” (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 157-2019-SUNEDU/CD (13).
22	Universidad Privada Autónoma del Sur	Privada	“No se especifican las sanciones correspondientes en caso de detección de mala conducta científica. Así mismo, no se evidencian prácticas que disminuyan el riesgo de mala conducta científica respecto al plagio” (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 145-2019-SUNEDU/CD (13).
23	Universidad Peruana Austral del Cusco	Privada	La Universidad no cuenta con “instrumentos normativos que regulen aspectos vinculados a la integridad científica para el desarrollo de la investigación..” (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 143-2019-SUNEDU/CD (13).
24	Universidad Peruana de Oriente	Privada	La Universidad “no cuenta con procedimientos para asegurar la integridad científica de las investigaciones” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 032-2019 SUNEDU/02-12 (13).
25	Universidad de Ayacucho Federico Froebel	Privada	La Universidad “no evidencia tener claridad sobre qué supone el plagio” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 028-2019 SUNEDU/02-12 (13).
26	Universidad San Andrés	Privada	“No especifica cuáles son los mecanismos o procedimientos mediante los cuales la universidad previene y/o sanciona conductas que vulneren la integridad científica y la integridad de las personas en las investigaciones que realizan” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 020-2019 SUNEDU/02-12. (13).
27	Universidad Privada Arzobispo Loayza	Privada	La Universidad “no ha logrado mostrar evidencias de contar con un proyecto institucional de investigación claro y definido, que garantice la producción de conocimiento con integridad científica, alineada a su propia normativa” (13).	Resolución Del Consejo Directivo NO 080-2019-SUNEDU/CD (13).
28	Universidad Privada Telesup	Privada	“No existe claridad sobre la instancia responsable de imponer sanciones ante posibles casos de plagio” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 013-2019 SUNEDU/02-12 (13).
29	Universidad Privada Sergio Bernales	Privada	La Universidad, no cuenta con políticas de resguardo a la integridad científica, vinculadas a las líneas de investigación que se desarrollan y a la oferta académica de la universidad” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 008-2019 SUNEDU/02-12 (13).
30	Universidad Peruana Simón Bolívar	Privada	La Universidad “si bien tiene un Código de ética, este no cuenta con procedimientos sancionadores para conductas antiéticas en la investigación distintas al plagio...” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 004-2019 SUNEDU /02-12 (13).
31	Universidad Marítima del Perú	Privada	La Universidad cuenta con un Código de ética para la investigación, que incluye “medidas preventivas y correctivas en caso de plagio; sin embargo, no establece las sanciones aplicables y no se señala expresamente qué órgano es el responsable de evaluar la existencia del plagio” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 004-2019 SUNEDU/CD (13).
32	Universidad Peruana de Integración Global S.A.C	Privada	“...la Universidad no evidencia contar con normativa y personal que vele por la integridad científica de la investigación que realiza” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 146-2018 SUNEDU/CD (13).
33	Universidad Peruana de Arte Orval S.A.C.	Privada	“..la inexistencia de un procedimiento sobre el funcionamiento del Comité y de un responsable de velar por la integridad científica, evidencia una falta de seguridad para que se cumpla lo dispuesto en el código de ética” (13).	Informe técnico de Licenciamiento NO 141-2018 SUNEDU/CD (13).

Fuente: SUNEDU (13).

Los hallazgos del estudio mostraron que, de 48 universidades con licencia denegada de funcionamiento, 32 no contaban con políticas de integridad científica, o bien estas eran inconsistentes, pese a que, el país cuenta con políticas nacionales que incluyen aspectos de integridad científica.

Sobre las políticas relacionadas a la integridad científica, el Perú cuenta con diversos avances. La Nueva Ley Universitaria 30220, que data del año 2014, contempló el tema de

derechos de autor y las patentes⁽⁶⁾, posteriormente el CONCYTEC en el año 2019, publicó la primera norma peruana específica sobre integridad científica, con la finalidad, de promover las buenas prácticas e integridad científica durante la investigación, estableciendo además infracciones y sanciones ante una mala conducta científica⁽⁹⁾.

Así mismo, el CONCYTEC publicó en el año 2021 el Reglamento de Clasificación y Registro de los investigadores

del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (-RENACYT), incluyendo como obligaciones de los investigadores, la honestidad intelectual y la integridad científica⁽¹⁰⁾.

Recientemente, en agosto del año 2022, la SUNEDU modificó el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos (- RENATI), normando por primera vez el proceso a seguir frente a una “presunta evidencia de falta a la integridad académica en los trabajos para optar un grado o título”⁽¹⁴⁾ y que incluye la figura de los Comités de Integridad científica.

En tanto algunas han cumplido con estos requerimientos de manera específica y cuentan con políticas y códigos de integridad científica, otras han preferido adherirse al Código Nacional de Integridad científica del CONCYTEC⁽⁹⁾ y solamente cuentan con códigos de ética de investigación y comités de ética de investigación, lo que, en la práctica, crea una confusión entre las funciones que deben cumplir los comités de ética, entendidas como tales, el velar porque la metodología empleada en los estudios esté en consonancia con el marco ético y moral ya determinado por las múltiples convenciones internacionales y la ley peruana y el de la integridad científica, esto es, que los hallazgos de la investigación y la posterior publicación de los mismos “adhieran a los estándares profesionales delineados por las organizaciones profesionales, las instituciones que llevan a cabo investigaciones científicas, y cuando esto sea relevante, los gobiernos y el público”⁽¹⁵⁾.

El código nacional considera mala conducta científica la falsificación de datos, la destrucción de experimentos, la fabricación de datos y el plagio⁽⁹⁾. Al respecto, otros códigos de integridad científica incluyen como faltas graves la fabricación de datos o casos, la falsificación deliberada de datos, el plagio, conflictos de interés^(16,17), etc., siendo menos común la destrucción de experimentos con malas intenciones.

El Código Europeo para la Integridad en la Investigación de ALLEA (All European Academies), por sus siglas en inglés, considera como conductas indebidas graves “la invención, la falsificación o el plagio en todos los procesos de la investigación”, más las autorías indebidas o falta de reconocimiento de las mismas, la retención de resultados, el sesgo introducido por conflicto de interés financiero, y acusaciones arbitrarias e injustificadas de mala conducta científica⁽¹⁷⁾.

Los hallazgos del estudio complementan los resultados obtenidos por Casimiro Urcos y equipo, quienes, en el año 2020, investigaron las percepciones de los profesores de universidades peruanas respecto a la conducta responsable en investigación, concluyendo en la percepción que algunas universidades no mostraron un interés efectivo para fomentar la conducta responsable en investigación⁽¹⁸⁾, como ocurre en otros contextos a nivel internacional⁽¹⁹⁾.

Ultimamente, SUNEDU modificó el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos (RENATI)⁽¹⁴⁾, incluyendo entre otras recomendaciones para las universidades peruanas, nombrar un comité de integridad

académica para evaluar la investigación, con la participación de miembros internos independientes con experiencia en integridad científica y abre además la posibilidad de incluir a especialistas externos en el tema, para aportar en la deliberación de casos de presuntas faltas a la integridad académica⁽¹⁴⁾.

Los resultados del presente estudio llaman a la reflexión sobre el rol que deben asumir las universidades para sostener políticas de integridad científica, como parte sus responsabilidades institucionales⁽²⁰⁾, estas políticas deben incluir estrategias de promoción y prevención, pero también de identificación y sanción de las malas prácticas⁽²⁰⁾.

Para asegurar que sean efectivas las políticas de integridad científica, estas deben estar sostenidas en base a programas de capacitación continua con equidad en su acceso, así como por reglas sólidas y claras para un trabajo transparente⁽²¹⁾ que garantice una cultura sostenida de buena conducta científica.

Por último, es necesario que las brechas en las políticas, códigos, mecanismos y procedimientos relacionados a la integridad científica en las universidades e instituciones que ejecutan y financian la investigación se resuelvan^(19,22) y harmonicen⁽²³⁾.

CONCLUSIONES

En el Perú, las políticas nacionales del sistema educativo universitario, así como del CONCYTEC, reconocen la importancia de la integridad científica en la investigación, tomando en consideración que, el licenciamiento institucional se desarrolla para escuelas de posgrado y de pre-grado y escuelas de medicina humana.

El incumplimiento de indicadores relacionados a políticas de integridad científica se considera como una de las causas para el cierre definitivo de toda una universidad, ya que éstas deben ofrecer dentro de sus servicios mecanismos de control, seguimiento y sanción ante la observancia de mala conducta científica, a fin de asegurar investigaciones de calidad con integridad científica.

Luego de analizar las resoluciones de cese de las universidades peruanas, es necesario que se logren políticas universitarias que diferencien las funciones de los comités de ética de investigación, de las funciones de los comités de integridad científica, así mismo que se redacten con claridad códigos de ética de investigación diferenciados de los códigos de integridad científica. Las políticas institucionales deberían incluir temas de educación y prevención de la mala conducta científica en sus diferentes modalidades.

Queda como tarea por lo tanto, que todas las universidades y escuelas de postgrado, públicas y privadas, implementen sus comités de integridad científica con profesionales de experiencia demostrada en este campo y den el apoyo necesario para un trabajo sostenido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Horbach SPJM, Halfman W. Promoting virtue or punishing fraud: Mapping contrasts in the language of 'scientific integrity'. Sci Eng

- Ethics. 2017;23(6):1461-1485. doi: 10.1007/s11948-016-9858-y.
2. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú [Internet]. Lima: Perú; 2020 [citado 22 enero 2022]. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230044/Informe%20Bienal.pdf>
 3. Alarcón Ortiz R, Almuinas Rivero JL, Iñigo Bajo E. Calidad y rankings universitarios globales: una mirada desde América Latina. Universidad y Sociedad, Cienfuegos [Internet]. 2021 [citado 22 enero 2023]; 13(6):421-34. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000600421&lng=es&nrm=iso.
 4. Ciocca DR, Delgado G. The reality of scientific research in Latin America; an insider's perspective. Cell Stress Chaperones. 2017;22(6):847-852. doi: 10.1007/s12192-017-0815-8.
 5. Mayta-Tristán P, Borja-García R. Malas prácticas en investigación: las fábricas de manuscritos en Perú. Rev Peru Med Exp Salud Publica. 2022;39(4). doi: 10.17843/rpmpesp.2022.394.12473.
 6. Ministerio de Educación del Perú. Ley Universitaria 30220 [Internet]. 2014 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf
 7. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. El modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano [Internet]. Lima: SUNEDU; 2015 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: http://fipes.pe/wp-content/uploads/2018/07/doc005_1.pdf
 8. Ley N° 28613 "Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", de fecha 18 de octubre del 2005 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: https://transparencia.concytec.gob.pe/images/stories/ley_28613_concytec_peru.pdf.
 9. Concytec. Código Nacional de la Integridad Científica, 2019 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: <https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/Codigo-integridad-cientifica.pdf>
 10. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Reglamento de Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -RENACYT [Internet]. 2021 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149905/1-Reglamento-de-Calificacion-Clasificacion-y-Registro-de-los-Investigadores-Renacyt.pdf.pdf?v=1630602954>.
 11. Resolución del Consejo Directivo N° 063-2018-SUNEDU/CD. Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional [Internet]. 2018 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1258145/res-063-2018-sunedu-cd-disposiciones-para-culminar-con-el-licenciamiento.pdf?v=1598368136>.
 12. Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD. "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado" [Internet]. 2018 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1257457/res-111-2018-sunedu-cd-reglamento-de-cese-de-actividades.pdf?v=1598331895>.
 13. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Resoluciones de Universidades con la licencia denegada por SUNEDU [Internet]. 2023 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-denegadas/>
 14. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 084-2022-SUNEDU/CD. Modificación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos - RENATI [Internet]. 2022 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3512214/Resoluci%C3%B3n.pdf?v=1660756374>.
 15. Vaux DL. Scientific misconduct: falsification, fabrication, and misappropriation of credit. In: Handbook of Academic Integrity. Singapore: Springer; 2016 [cited 2022 Jan 22]. p. 895-911. Available from: https://doi.org/10.1007/978-981-287-098-8_26.
 16. Steneck NH. Fostering integrity in research: definitions, current knowledge, and future directions. Sci Eng Ethics. 2006;12(1),53-74. doi: 10.1007/pl00022268.
 17. ALLEA - All European Academies. The European Code of Conduct for Research Integrity, revised edition. Berlín, 2017. Traducción al español, 2018 [Internet]. 2018 [citado 22 enero 2023]. Disponible en: https://www.allea.org/wpcontent/uploads/2018/01/SP_ALLEA_Codigo_Europeo_de_Conducta_para_la_Integridad_en_la_Investigacion.pdf.
 18. Casimiro Urcos JF, Rojas Salazar AO, Castro Llaja L, Casimiro Urcos CN, Casimiro Urcos WH. Percepción de los profesores de universidades peruanas respecto a la conducta responsable en investigación. Medisur [Internet]. 2020 [citado 22 enero 2023]; 18(3):345-51. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2020000300345&lng=es.
 19. Cao Y, Jiang Y, Zhao Y. A study on the content of integrity policies and research integrity management in Chinese universities. Front Res Metr Anal. 2023;8:943228. doi: 10.3389/frma.2023.943228.
 20. Buljan I, Barać L, Marušić A. How researchers perceive research misconduct in biomedicine and how they would prevent it: A qualitative study in a small scientific community. Account Res. 2018;25(4):220-238. doi: 10.1080/08989621.2018.1463162.
 21. Bouter L. What research institutions can do to foster research integrity. Sci Eng Ethics. 2020;26(4):2363-2369. doi: 10.1007/s11948-020-00178-5.
 22. Mejlggaard N, Bouter LM, Gaskell G, Kavouras P, Allum N, Bendtsen A-K, et al. Research integrity: nine ways to move from talk to walk. Nature. 2020;586(7829):358-360. doi: 10.1038/d41586-020-02847-8.
 23. Kretser A, Murphy D, Bertuzzi S, Abraham T, Allison DB, Boor KJ, et al. Scientific integrity principles and best practices: recommendations from a scientific integrity consortium. Sci Eng Ethics. 2019;25(2):327-55. doi: 10.1007/s11948-019-00094-3.